

ORDENANZA Nº 31/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 106/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Declárense extinguidas las obligaciones asumidas por el Sr. Miguel Ángel Mariani, argentino, M.I. 6.443.309, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI.MU.VI. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Graciela Haydes Bertola, D.N.I.12.145.779**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno formada por el lote Nº 7 de la mitad Nor-Oeste de la manzana Nº 40 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de 12 m 50 cm de frente al NOR-Oeste sobre la calle Güemes, contados de los 25 m al Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada manzana 40, por 25 m de fondo de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de 312 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con la citada calle Güemes; al Sud-Oeste con el lote 6; al Sud-Este con parte del Lote 9 y al Nor-Este con el lote 8, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula Nº 533.062. Y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 03 M 14 Mza. Oficial 40 Parcela 06 lote 07”, de acuerdo a la*

documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 323 /2023

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 31 / 03 /2023

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

Entre el Sr. **MIGUEL ANGEL MARIANI**, D.N.I. 6.443.309, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **GUEMES N°269** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante llamado **CEDENTE** y por otra parte la Sra. **GRACIELA HAYDES BERTOLA**, D.N.I. 12.145.779, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **GUEMES N°269** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **CESIONARIA**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos sobre plan de viviendas e inmueble:

PRIMERO: OBJETO: El **CEDENTE** dice que: a) **CEDE** a favor de la **CESIONARIA** todos los derechos y acciones relacionado al inmueble que se describe a continuación: "una fracción de terreno formada por el lote N° 7 de la mitad Nor-Oeste de la manzana N° 40 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de 12 m 50 cm de frente al Nor-Oeste sobre la calle Güemes, contados de los 25 m al Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada manzana 40, por 25 m de fondo de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de 312 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con la citada calle Güemes; al Sud-Oeste con el lote 6; al Sud-Este con parte del Lote 9 y al Nor-Este con el lote 8, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula N° 533.062. Y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 03 M 14 Mza. Oficial 40 Parcela 06 lote 07. Propiedad inscripta en Rentas de la Provincia de Córdoba en relación a la cuenta N°300603826551"; b) **CEDE** y **TRANSFIERE** a favor de la **CESIONARIA** el 100% (cien por ciento) de todos los derechos y acciones que le correspondieren en relación a la adhesión N° 00127 del Plan Municipal de Viviendas, denominado SI- MU-VI, el que se encuentra edificado y entregado en el lote de terreno descripto en el apartado anterior con relación a la casa N°92 del plan en cuestión.

SEGUNDO: PRECIO: El precio total y convenido entre las partes es de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$3.360.000,00)** cantidad que la parte compradora abona íntegramente en éste acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.

TERCERO: POSESIÓN: Declara la parte **CEDENTE** que se otorga la posesión en el día de la Fecha.

CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte **CEDENTE** que se hace responsable del pago de los impuestos hasta el día de la fecha.

QUINTO: ESCRITURACIÓN: Manifiestan las partes de común acuerdo que la Escritura Traslativa de Dominio, será responsabilidad exclusiva de la **CESIONARIA** y los gastos que demande la misma serán también a cargo de la misma.

SEXTO: JURISDICCIÓN: a los fines de dirimir toda cuestión judicial las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar, dejan constituidos los domicilio arribas consignados y previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

[Signature]

Josefa Rojas Batista



Loana C. Jurely



CERTIFICADO
ACC. N.º 5290964-1*

BERNII

///TIFICO: Que las firmas colocadas en el Contrato de Cesión de Derechos que antecede, fueron puestas en mi presencia por el señor Miguel Ángel MARIANI, Documento Nacional de Identidad No.6.443.309, y la señora Graciela Haydes BERTOLA, Documento Nacional de Identidad No.12.145.779, personas de mi conocimiento, doy fe, de identificación en los términos del artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Se deja expresa constancia que se CERTIFICA SOLAMENTE LA FIRMA NO EL CONTENIDO.- Consta en Acta No.181, Folio No.003017060 vto., del Libro de Intervenciones No.47, del Registro 437 a mi cargo, doy fe.- LAS VARILLAS, 17 de Marzo de 2023.-

Lozano C. Furdly



ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/89
Serie A



